LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El Municipio de Dosquebradas, en cumplimiento de sus fines esenciales como entidad territorial, administra un conjunto heterogéneo de bienes muebles e inmuebles, así como intereses patrimoniales necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo (instalaciones municipales, vehículos, maquinaria pesada, infraestructura vial, entre otros).

La Secretaría de Asuntos Administrativos, a través del Almacén General, administra y custodia los recursos físicos, muebles e inmuebles del Municipio de Dosquebradas, vinculando su tenencia física con la responsabilidad jurídica institucional de acuerdo con el manual técnico vigente. En cumplimiento de esta función, la Secretaría debe promover las actuaciones necesarias para salvaguardar el patrimonio público municipal frente a los riesgos que puedan afectarlo, es el análisis técnico y financiero donde se evalúan los riesgos, coberturas y costos necesarios para asegurar bienes, el objetivo es evitar infraseguros y garantizar que la póliza se adapte a las necesidades operativas de la administración municipal.

La operación pública expone constantemente estos activos y la gestión de los servidores públicos a riesgos de origen natural (sismos, inundaciones), antrópico (incendios, vandalismo, terrorismo), técnico (fallas de maquinaria) y legal (demandas por responsabilidad civil extracontractual).

La ausencia de un amparo integral frente a estos eventos imprevisibles generaría una grave afectación al presupuesto municipal, interrupciones en la prestación de los servicios esenciales y un posible detrimento patrimonial. Por tanto, se hace indispensable transferir estos riesgos al sector asegurador mediante la contratación de pólizas que garanticen la continuidad del ejercicio público y la protección de los recursos del municipio.

Las entidades estatales tienen la obligación legal de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales de forma continua. Al respecto, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 ordena que estos seguros se contraten con compañías autorizadas que garanticen solvencia, coberturas óptimas y precios justos.

Asimismo, el control fiscal financiero (artículo 107 de la Ley 42 de 1993 y Sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional) exige que los servidores públicos aseguren los fondos y bienes estatales oportunamente. La omisión de este deber o la falta de cobertura suficiente genera responsabilidad fiscal para los ordenadores del gasto. En concordancia, el artículo 38 (numeral 22) de la Ley 1952 de 2019 impone el deber de vigilar y proteger racionalmente los bienes encomendados.

Adicionalmente, el régimen legal vigente ampara a los servidores públicos en dos líneas específicas:

- **Seguro de vida:** Beneficio obligatorio durante el periodo de elección para el Alcalde, Concejales, Personero y Ediles (Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 1551 de 2012).

- **Responsabilidad Civil para Servidores Públicos:** Amparo para cubrir actos no dolosos en ejercicio de sus funciones y gastos de defensa, condicionado a la exoneración definitiva (artículo 43 de la Ley 2063 de 2020).

El Municipio requiere garantizar un programa de seguros, este programa debe amparar no solo la infraestructura física (bienes muebles, inmuebles y vehículos con sus respectivos SOAT), sino también los riesgos derivados de la gestión institucional. Esto incluye pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual para proteger a la comunidad —con especial énfasis en menores de edad y adultos mayores— durante los eventos misionales de las Secretarías de Despacho (vías activas, actividad física musicalizada y jornadas de descentralización).

Por lo anterior, la Secretaría de Asuntos Administrativos, procede a realizar las gestiones administrativas indispensables y necesarias para llevar a cabo el proceso de licitación pública con el fin de seleccionar, en aplicación de los principios legales correspondientes, a la aseguradora que en condiciones más favorables ofrezca el programa de seguros que requiere la entidad territorial, como el amparo al señor Alcalde Municipal, Concejales y Personero Municipal, Ediles y demás funcionarios

de la administración central; así mismo, que amparen los bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio de Dosquebradas y de aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable. En cumplimiento de las normas citadas, se hace necesario que el Municipio de Dosquebradas, a través de la Secretaría de Asuntos Administrativos, adelante las actuaciones administrativas necesarias para que se realice la adquisición de pólizas de seguro que requiere la entidad territorial. Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de Licitación Pública.

1.1. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
20262087	2.1.2.02.02.007.T.02	$ 2.264.841.458
	VALOR AFECTAR	**$ 2.264.841.458**

1.2. Fuente:

RP. X S.G.P. DEST. ESP. OTROS

1.3. CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No.

No aplica.

1.4. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA	Valor en el PAA
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	$4.500.000.000
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.	

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"

2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:

Contrato de seguros.

2.2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con las características del objeto a contratar y el valor del objeto a contratar el cual excede la menor cuantía, se adelantará la presente contratación por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, con el objeto de suscribir un contrato de prestación de servicios de vigilancia de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar la adquisición de las pólizas cuyas características técnicas se describen en el Anexo No. 10 CUADRO RESUMEN.

2. El contratista se obliga a acatar con suma diligencia y cuidado las recomendaciones e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.

3. El contratista correrá con todos los gastos de salario, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás gastos y emolumentos laborales legales necesarios que requieran sus empleados para la ejecución contractual.

4. El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de sus empleados.

5. El contratista se compromete a atender les requerimientos hechos por el supervisor del contrato designado por el municipio de Dosquebradas.

6. El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.

7. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, Capacitaciones periódicas (mínimo 2 veces durante la vigencia anual del programa de seguros) y con una intensidad horaria mínima de dos (2) horas y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

c. Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo delobjeto con las respectivas evidencias.
d. Rendir los informes requeridos por el supervisor.
e. Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
f. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
g. Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato**.**

h. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS:

1. Realizar los pagos estipulados en el contrato.
2. Realizar la supervisión del contrato.
3. Entregar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato

3.1. Fundamento Jurídico:

El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el **Decreto 1082 del 2015.**

3.2 Lugar de ejecución del contrato:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

4. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación.

Dentro del proceso que el Municipio adelanta, el intermediario de seguros, QUINTERO Y ASOCIADOS Asesores de Seguros Ltda., vinculados con la entidad Municipal, mediante contrato de consultoría, entregó un INFORME DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, el cual incluye un valor estimado para el programa de seguros, generado como estudio previo por la compañía Previsora S.A Compañía de Seguros con el fin de establecer este valor.

De acuerdo a la información remitida por la aseguradora La Previsora, se relaciona datos estimados de lo que sería el valor de la *"prima"* a pagar como contraprestación en lo que se relaciona el contrato de Seguro, con características similares a las que se han venido ejecutando, cabe destacar que esta información está proyectada por un tiempo de ejecución de UN (01) año.

RAMOS	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL CON IVA POR 1 AÑO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 296,690,548,637	$ 2,264,841,458
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS	$ 2,449,306,511	
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$ 1,000,000,000	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 5,000,000,000	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$ 3,000,000,000	
AUTOMOVILES	$ 4,640,986,909	
VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	$ 5,003,114,200	
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	$ 14,400,000,000	
VIDA GRUPO EDILES	$ 13,956,055,400	
SOAT	LOS DE LEY	

5. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Tasa o estampilla	%	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	SI
Estampilla procultura	0.5%	SI
Estampilla Justicia Familiar	2%	SI
Estampilla pro-deporte	2%	SI
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	SI

NOTA 1: El contratista al momento de firmar el contrato producto de esta convocatoria, la entidad descontara conforme a las actas y factura el valor de los impuestos antes descritos.

Reteica	1.50% del valor del contrato
Rete fuente	3.50% del valor del contrato

Retención: Por concepto de retención en la fuente la Entidad retendrá en aquellos casos que determine la Ley, los valores vigentes al momento del pago.

6. Forma de pago.

El Municipio de Dosquebradas Risaralda, pagará el 100% del valor total de las primas dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas.

El ramo del SOAT se pagará mediante actas parciales en la medida en que se vayan entregando y acorde con sus vencimientos. Las fechas de pago estipuladas, estarán sujetos al PAC y para el ramo de vehículos estarán igualmente sujetos al PAC y a la ejecución de expedición de los SOAT según las fechas de vencimiento.

- **Anticipo.**

No aplica.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN**:

El plazo del contrato de seguros será desde las CERO (:00) horas del día 12 DE OCTUBRE DE 2026 hasta el día 12 DE OCTUBRE DE 2027 hasta las CERO (0;0).

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 CRITERIOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en la ley de contratación, las ofertas serán analizadas con base en los documentos solicitados en los Pliegos de Condiciones y serán objeto de verificación de cumplimiento con el fin de habilitar la propuesta.

Los criterios de verificación que se utilizarán en la presente Convocatoria Pública son:

- Análisis de la Capacidad Jurídica.
- Análisis de la Capacidad Financiera.
- Verificación de la Experiencia.
- Análisis de la Capacidad Técnica.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

a. LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación de adquisición de pólizas seguros que amparen los bienes patrimoniales de la administración municipal y seguros de vida para los funcionarios públicos.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.

Quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

e. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará el municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente el municipio consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

f. EL MUNICIPIO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

g. LA MAYORÍA DE EDAD.

La cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

h. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

No aplica.

i. PERFIL SOLICITADO.

Los interesados deben acreditar certificados de experiencia y cumplimiento en el manejo de programas de seguros similares a los requeridos por el Municipio, con entidades públicas o privadas. El valor de las primas que consten en las certificaciones debe ser igual al 100% del presupuesto oficial del contrato a celebrar, de TRES (3) certificaciones que individualmente o sumadas sumen el valor requerido de la licitación que se adelante con base en los presentes estudios previos.

El proponente deberá aportar los anteriores documentos debidamente firmados y diligenciados.

Para emprendimientos o empresas de mujeres El valor de las primas que consten en las certificaciones debe ser igual al 100% del presupuesto oficial del contrato a celebrar, de CUATRO (4) certificaciones que individualmente o sumadas sumen el valor requerido de la licitación pública que se adelante con base en los presentes estudios previos. El proponente deberá aportar los anteriores documentos debidamente firmados y diligenciados.

Pueden participar en la presente convocatoria las compañías de seguros legalmente constituidas en el país, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera.

- Persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso: Contrato de seguros.

- Consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los literales anteriores.

- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

7.2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente debe acreditar en tres (03) certificados de contratos inscritos en el RUP, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso. El valor de dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial calculado en salarios mínimos del momento de la adjudicación.

Código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera: Este Registro Único de Proponentes, debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para proponente plural; se aceptará la experiencia máxima en tres (03) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal.

✓Las certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación o actas finales, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución

- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

7.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a ≥ 0.00

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a ≥ 0.00 y Menor al ROE del proponente.

7.4 CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

7.4.1 Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a ≥ 1.05

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1.05
En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

7.4.2 Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor ó igual al ≤ 0.91

7.4.3 Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a ≥ 0.77

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de los consorcios y las uniones temporales se calculará acogiendo la opción No. 3 del manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en los procesos de contratación donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

8 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

La propuesta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones del Comité evaluador designado para el proceso.

Las ofertas que se consideren hábiles por el hecho de reunir los requisitos mínimos y haber superado la etapa de verificación jurídica, técnica, financiera y experiencia, se calificarán teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación sobre un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos así:

Componente económico	15 Puntos
Deducibles	40 Puntos
Texto de las pólizas, amparos y cláusulas	18.75 Puntos
Sublímites y plazo en días para pago de siniestros	15 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Vinculación de trabajadores con discapacidad	1 Puntos
Emprendimientos y/o empresas de mujeres	0.25 Puntos
TOTAL	**100 Puntos**

Nota: Para el ítem apoyo personal con discapacidad: Esta se diligencia solo cuando el proceso así lo determine.

9 CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada, siempre y cuando dichos valores no sean modificados en una variación del 0.5% del valor total del proceso.

b) El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

10 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11 Análisis sobre la adquisición de bienes agrícolas locales

No aplica.

12 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Ver anexo. (Matriz de Riesgos).

13 GARANTÍAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Seriedad de la Oferta: por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta el en que se logre la legalización del contrato.

14 ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	SI	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	**N/A**	

Se firma en Dosquebradas a los 04 días del mes de Agosto del año 2026

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador del Estudio Previo.

JESÚS ARNOLDO RUIZ MARIN
Secretario de Asuntos Administrativos

DIANA XIMENA VACA
Almacenista General

DANIEL FELIPE GUTIERREZ LEON
Vo.Bo. Abogado externo

Condiciones técnicas fijadas por la consultoría intermediaria de seguros QUINTERO Y ASOCIADOS Asesores de Seguros Ltda.